

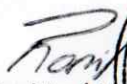


MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE CORTES
FIRMA DE CONVENIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO 2021



Fecha	Nombre de Representante	Descripcion	Valor	Comunidad Beneficiada
29/03/2022	Asociación CEPUDO	Carta de inteciones entre FUNAZUCAR, ASOCIACION CEPUDO FFTP Y ALCALDIA DE SAN ANTONIO DE CORTES, para la construccion de una clínica materno infantil en el centro de salud Sotero Barahona	L500,000.00	Todo el Municipio

L. 500,000.00


Ing. Roni José Medina
Jefe de Unidad Técnica





Municipalidad de San Antonio de Cortes

Departamento Unidad Técnica



NOTA ACLARATORIA

El suscrito jefe de unidad técnica por medio de la presente hace constar que durante el mes de **MAYO** se firmó el siguiente **CONVENIO**:

1. Carta de intenciones entre FUNAZUCAR, ASOCIACION CEPUDO FFTP Y ALCALDIA DE SAN ANTONIO DE CORTES, para la construcción de una clínica materno infantil en el centro de salud Sotero Barahona.

Dicho convenio se redactó en el mes marzo del año 2022 y se firmó en el mes de mayo debido a las firmas de los demás involucrados.

Para los fines que el interesado estime convenientes se extiende la presente nota a los 06 días del mes de junio de 2022.


Ing. Roni José Medina García
Jefe de Unidad Técnica





CARTA DE INTENCIONES ENTRE LA FUNDACIÓN EL AZÚCAR ES VIDA (FUNAZUCAR), AZUCARERA YOJOA S. A, ASOCIACIÓN CEPUDO/FOOD FOR THE POOR Y ALCALDIA DE SAN ANTONIO DE CORTÉS.

Nosotros, **ELSA PATRICIA OSORTO LÓPEZ**, hondureña, mayor de edad, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad No 0506-1970-00937, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de la Fundación El Azúcar es Vida, con suficientes facultades para este acto, según poder de representación otorgado ante los oficios del notario Elmer Lizardo C. en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 28 de Septiembre de 2010, debidamente inscrito con el número 52 del tomo 84 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad y Mercantil del departamento de Francisco Morazán que en adelante se denominará "FUNAZUCAR", **JESÚS EDUARDO NUÑEZ** con nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 1307-1963-00119 mayor de edad, comerciante y con domicilio en el Municipio de San Antonio de Cortés, en su condición de Alcalde Municipal, electo el día 28 de Noviembre del 2021, quien en adelante será denominado "LA ALCALDÍA", y **LINDA MARÍA DE LOS ÁNGELES COELLO BOBADILLA** Hondureña con número de identidad 0501 1950 03165 mayor de edad, casada, y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés quien actúa como Presidente de la Asociación Cepudo y representante de país de Food For The Poor quien en adelante se denominará "CEPUDO-FOOD FOR THE POOR" con facultades suficientes para este acto y quienes en uso de sus facultades legales han acordado celebrar la presente Carta de Entendimiento, la cual se fundamenta en las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que "FUNAZUCAR" es una entidad privada sin fines de lucro, con un alto compromiso y responsabilidad social, que concentra sus esfuerzos en la gestión de proyectos enfocados en el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades aledañas a los ingenios azucareros.

SEGUNDO: Que la "LA ALCALDÍA", es un órgano gubernamental con la autonomía municipal en San Antonio, Departamento de Cortés quien administra los intereses y ejerce la competencia de la población desarrollando y ejecutando programas y proyectos en pro del desarrollo social, económico y comunitario del Municipio.

TERCERO: Que "CEPUDO/FOOD FOR THE POOR", ejecutan programas y proyectos de apoyo y bienestar de los menos favorecidos de los 18 departamentos del país, priorizando sus acciones en mujeres, niños y jóvenes.

Que "FUNAZUCAR, CEPUDO-FOOR THE POOR y LA ALCALDÍA" suscriben esta carta de entendimiento, para la "Construcción de una Clínica Materno en la comunidad Sotero Barahona, Municipio de San Antonio de Cortés, Cortés.



CUARTO: Que "FUNAZUCAR", realizará un aporte económico para la construcción de la clínica y el pintado general del edificio. Por un monto no mayor a 250,000.00. que serán depositados a la cuenta de la Asociación Cepudo.

LA ALCALDÍA como garante del bienestar de los habitantes de la comunidad realizará un aporte económico de L 500,000.00 exactos a la cuenta bancaria que CEPUDO-FOOD FOR THE POOR proporcione a la tesorería municipal, estos fondos serán utilizados para la construcción del edificio donde funcionará la clínica materno infantil, adicional al aporte, LA ALCALDÍA realizará la adecuación del terreno para la nivelación, electrificación y conexión de agua potable y aguas grises según la propuesta presentada por la empresa encargada de la construcción de la obra civil, referida por CEPUDO-FOOD FOR THE POOR.

LA ALCALDÍA bajos sus funciones municipales y como ente público, realizará la gestión correspondiente para la asignación del personal médico de salud que se requiere para el Materno Infantil, según las instrucciones de la Secretaría de Salud.

CEPUDO realizará un aporte para la construcción de 2,300,000.00 que serán invertidos en la construcción y adecuación de la misma.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades, acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento la cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO

Proveer de una clínica materno infantil para la atención de la salud de los habitantes del municipio de San Antonio de Cortés, Departamento de Cortés, acciones que se han acordado y consensado entre las partes para construir y adecuar una clínica que brinde todos los servicios de maternidad, chequeo, control, labor y parto a los habitantes de todo el municipio de San Antonio de Cortés.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES MANIFIESTAN

El interés y disposición en colaborar de manera conjunta, en la realización de actividades de seguimientos y supervisión de la obra civil a realizar en la construcción del centro de salud, mediante la suscripción de la presente Carta de Entendimiento.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Por su parte "FUNAZUCAR CEPUDO-FOOD FOR THE POOR Y LA ALCALDÍA" manifiestan:

1. Financiar con fondos propios y manejados por ASOCIACIÓN CEPUDO la ejecución del proyecto.
2. Elaborar de manera conjunta un plan de trabajo del proyecto.
3. Participar activamente en la ejecución, seguimiento, y evaluación de las actividades programadas.

CLÁUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: esta carta de entendimiento está sujeta a las leyes de la República de Honduras. Por razón de desavenencias de este acuerdo, las partes se sujetan a las normas legales relacionadas con la contratación civil y mercantil sometiéndose en caso de conflicto a la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria en el Departamento de Francisco Morazán.



CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento de este Acuerdo, de sus cláusulas y condiciones y anexos, por cualquiera de las partes obliga a quien Incumplió, al pago de los daños y perjuicios, daños económicos, costas procesales y personales y honorarios profesionales.

CLÁUSULA SEXTA: El Presente entendimiento podrá disolverse en común acuerdo entre las partes para dar por terminado este acuerdo en cualquier tiempo notificando a las partes por las siguientes causas:

- a) El Incumplimiento o infracción de las principales condiciones de esta carta de entendimiento.
- b) Por acuerdo de las partes previa liquidación y pago de las obligaciones pendientes
- c) Por no convenir a los intereses de las partes, continuar con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LA CARTA

La presente Carta de Entendimiento tendrá vigencia no mayor a seis meses (6 meses) a partir de la suscripción de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LA CARTA

En fe de lo cual firmamos la presente Carta de Intenciones, en tres ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil 2022.


 HOG. ELISA OSORFO
 FUNAZUCAR




 ST. JESUS NUNEZ
 ALCALDIA MUNICIPAL




 Sra. LINDA COELLO
 ASOCIACIÓN CEPUDO-FOOD FOR THE POOR

